

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	2021-00457
DEMANDANTE	INMOBILIARIA DE LA COSTA LTDA
DEMANDADO	ELSA MARÍA MUÑOZ CABRALES Y OTROS
FECHA	NOVIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio que nos correspondió por reparto, el cual radica como aparece en el acápite superior, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería - Córdoba. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad. Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería - Córdoba, libra despacho comisorio con la finalidad de que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°: 041-150325.

Dispone el artículo 39 del CGP "La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud..."

Como quiera que a la comisión emanada del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería - Córdoba, no se anexa el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de Litis, donde conste la inscripción del embargo decretado por aquella agencia judicial, no se cumplieron los requisitos del mencionado artículo, cuyo contenido se requiere en la diligencia para efecto de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medidas y área.

Por lo anterior, antes de auxiliar la comisión y por ser necesario, se ordenará oficiar al comitente para que se sirva anexar los documentos necesarios para la práctica de la diligencia.

En vista de lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

1. Oficiar al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería - Córdoba, para que se sirva remitir a esta judicatura el certificado de tradición del inmueble objeto de diligencia de secuestro, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0103**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 30 DE**
2021

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO